

CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE EMBALSES EN EL ESTADO DE SINALOA.



**Secretaria de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Del Gobierno del Estado**

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE EMBALSES EN EL ESTADO DE SINALOA 2014.

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, C. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA, C. JOSÉ CUAUHEMOC CASTRO REAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADA POR EL C. CESAR JULIO SAUCEDO BARRON, COMO DIRECTOR, EN LO SUCESIVO “EL ISAPESCA”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- A) La actividad pesquera tiene gran importancia en Sinaloa, por la generación de empleos, la atracción de divisas y como factor de desarrollo regional, que hace necesario la implementación de políticas y acciones sustentadas con nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social.
- B) El Gobierno del Estado de Sinaloa, dentro del ordenamiento e impulso al sector pesquero y sus organizaciones, en el marco estratégico de la política pesquera ha trazado líneas de acción que permitan el impulso, fortalecimiento y desarrollo sustentable de la actividad pesquera, como lo es, promover la apertura comercial de nuevos mercados internacionales y consolidar el nacional y estatal; y fomentar la creación de nuevos canales de financiamiento y comercialización nacionales y extranjeros.
- C) El Plan Estatal de Desarrollo, se considera prioritario el nuevo impulso a la pesca, como un objetivo estratégico para la productividad primaria en Sinaloa, por lo que se hace necesario establecer programas de Repoblación de los Embalses de Agua Dulce, para mejorar la producción, buscando incrementar los volúmenes de captura y extracción, que se refleje en la economía de la familia pescadora y en el desarrollo del estado de Sinaloa.
- D) El Gobierno del Estado de Sinaloa, ha manifestado a Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), su interés de participar en el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura, en el incentivo Mejoramiento Productivo de Embalses, publicado en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el día 18 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES.

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Que el C. Juan Nicasio Guerra Ochoa, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 y demás

correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; numerales 3º y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y; 5º fracciones II, VIII y IX, y 6º fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- I.2 Que el C. Jose Cuauhtémoc Castro Real, Subsecretario de Pesca del Gobierno Del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de su entrada en vigor, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, deberán emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes y realizar las acciones necesarias para la debida observancia e instrumentación de lo preceptuado en el presente Decreto, con excepción de la instalación e inicio de funcionamiento, de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, que será realizada por el Ejecutivo Estatal, una vez que se cuente con las previsiones presupuestarias requeridas y se hayan realizado las acciones necesarias para incorporarla a su estructura orgánica.

En tanto, inicia funciones la Secretaría de Pesca y Acuicultura, las facultades, atribuciones y obligaciones legales que a esta corresponden, serán asumidas por la actual Subsecretaría de Pesca, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- I.3 Continúa declarando el C. Jose Cuauhtémoc Castro Real, que la ley de Pesca y Acuicultura Sustentable, le otorga las Siguietes facultades:

ARTÍCULO 8º.- Corresponde a la SPyA, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal en materia de pesca y acuicultura;
- III. Formular, operar y evaluar el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal;
- IV. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de planes de manejo y de Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;

- V. Integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;
- VI. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y participar en la integración del Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, así como integrar y operar el sistema estadístico pesquero y acuícola estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes, para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola;
- VII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- VIII. Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento, adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola;
- IX. Participar en la formulación e instrumentación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
- X. Promover la investigación aplicada y la innovación tecnológica de la pesca y de la acuicultura;
- XI. Promover el consumo de una mayor variedad de productos pesqueros y acuícolas;
- XII. Aplicar los instrumentos de política acuícola previstos en esta Ley, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;
- XIII. Coordinarse con la Federación, Municipios y con otras Entidades Federativas para el ordenamiento territorial de los desarrollos acuícolas;
- XIV. Promover mecanismos de participación pública de los productores en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. En los cuerpos de agua dulce continental, a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades federativas:

- a) Administrar las actividades de pesca y acuacultura que se realicen en zonas y bienes de su competencia;
 - b) Expedir de acuerdo con la presente Ley y las disposiciones que deriven de la misma las autorizaciones que correspondan;
 - c) Ordenar, fomentar y promover el desarrollo de la pesca y acuacultura;
 - d) Participar con las dependencias competentes, de la Administración Pública Federal en la determinación de las especies acuáticas, sujetas a la protección especial, amenazadas o en peligro de extinción;
 - e) Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura, cultivo y recolección;
 - f) Establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda;
 - g) Prestar servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica a Pescadores y Acuacultores; y
 - h) Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y planes de manejo, relativos al aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;
- XVI. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;
- XVII. Conducir la política estatal de información en materia de pesca y acuacultura;
- XVIII. Promover y apoyar la investigación aplicada y la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca y de la acuacultura;
- XIX. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los Municipios, a efecto de establecer programas para la adecuada y coordinada administración de cultivos, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, con la participación coordinada con el ISAPESCA, universidades y otros centros e institutos de investigación pesquera y acuícola;
- XX. Realizar la inspección y vigilancia para el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que de ella se deriven; y
- XXI. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

- I.4 Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Ejecutivo Estatal ha trazado estrategias y líneas de acción que permitan el impulso, fortalecimiento y desarrollo sustentable de la actividad pesquera, y tiene como meta "Aumentar la producción de 5 millones de alevines a 60 millones, en el centro Piscícola del Varejonal e incrementar la producción de tilapia de 8 mil a 12 mil toneladas"
- I.3 Que debido al entorno económico y social en el que se desenvuelve el sector pesquero estatal, se exige la participación constante de los productores, y para ello es necesario su consolidación y fortalecimiento por ser una fuente de empleo y una alternativa productiva de ingresos para las familias pesqueras, además de representar un factor de desarrollo regional.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, de la colonia Centro Sinaloa, edificio Palacio de Gobierno, segundo piso, de esta ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, México.

II. De "EL ISAPESCA":

- II.1. Que se encuentra legalmente constituido, según Decreto Numero 571 del Poder Ejecutivo Estatal de Sinaloa, publicado el día viernes 13 de Julio de 2012, en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado y que consta de la hoja 4 a la 98.
- II.2. Que el C. Cesar Julio Saucedo Barron, Director del Instituto Sinaloense de Acuicultura y Pesca, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Lic. Mario Lopez Valdez, de fecha 16 de Octubre de 2012.
- II.3 **Que la ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Sinaloa, le otorga las siguientes atribuciones:**

ARTÍCULO 25.- El ISAPESCA tendrá como objeto coordinar y realizar investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura; así como al desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

ARTÍCULO 26.- El ISAPESCA tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, y en materia de acuicultura y pesca;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de pesca y acuicultura;
- III. Elaborar y proponer la expedición y actualización anual de la Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola;

- IV. Desarrollar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa;
- V. Dar asesoramiento científico y técnico para estudiar, conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies acuícolas;
- VI. Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el ISAPESCA, o la que provenga de esquemas de transferencia y/o de otros centros regionales e institutos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de flora y fauna acuáticas, pesca y acuicultura, de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas;
- VII. Emitir opinión de carácter técnico y científico, para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- VIII. Formular estudios y propuestas para el ordenamiento territorial de la actividad pesquera y acuícola en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes;
- IX. Coadyuvar conjuntamente con el CESASIN en la realización de análisis de riesgo que implique la existencia de cualquier ser vivo o material que posibilite la diseminación de plagas y enfermedades acuícolas;
- X. Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación y de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;
- XI. Prestar servicios profesionales de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica;
- XII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos y consultoría, en las áreas de competencia del Instituto;
- XIII. Formular y ejecutar programas de adiestramiento y capacitación;
- XIV. Solicitar al CESASIN su participación institucional con el objeto de certificar y registrar las líneas genéticas de especies acuícolas que se produzcan en el territorio nacional, así como de las especies cuyo genoma hubiese sido manipulado;
- XV. Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la Ley en la materia; y

XVI. Prestar servicios relacionados con su objeto, así como las que se establezcan en su estatuto orgánico, en otros ordenamientos legales y las que sean necesarias para la mejor realización de sus objetivos.

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 1870 Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Que por lo tanto, con fundamento en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 7°, 11, 21 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1692, 1721, 1724, 1736 y 1743, del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 10, 15 fracción V y 21 fracciones XIV, XVI y XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; y 6° fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, el otorgar facultades de manera extraordinario y por única ocasión a **"EL ISAPESCA"**, para llevar a cabo el Programa del Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura, en el incentivo Mejoramiento Productivo de Embalses, en coordinación con la CONAPESCA.

SEGUNDA. Las facultades que se otorgan a **"EL ISAPESCA"**, son las que se contienen en el artículo 8, fracciones I, II, IX, XIV y XV, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable del Estado de Sinaloa, para el efecto de que realice el programa detallado en la clausula primera.

TERCERA. **"EL ISAPESCA"**, será el dispersor de los recursos que concurren en este incentivo, de acuerdo con el programa que se establezca y la mecánica operativa se detallara en el Anexo Técnico que se suscriba con la CONAPESCA.

CUARTA. **"EL ISAPESCA"** será la responsable de la ejecución de las acciones, así como de la distribución, asignación y aplicación de los recursos.

QUINTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Pesca, dará seguimiento, supervisará y evaluará las acciones relativas a este Convenio, así como la correcta administración y aplicación de los recursos que se aportan.

"EL ISAPESCA" conviene en proporcionar cualquier información y documentación referente a la aplicación de los recursos, que facilite las actuaciones de supervisión.

SEXTA. "EL ISAPESCA" conviene en ser la responsable de documentar y comprobar los recursos que se manejen al amparo del presente Convenio, conforme a la normatividad vigente que rige al Programa correspondiente y la mecánica operativa que se establezca en el anexo de ejecución.

SEPTIMA. "EL ISAPESCA" se compromete a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, los recursos económicos que se aporten para la aplicación de este incentivo por parte del Gobierno del Estado que corresponderá al 30 %, en caso de no ejercerlos, en la realización del objetivo dentro de la vigencia del presente instrumento, así como los productos financieros que se generen, en caso de no haberse convenido su aplicación en la ejecución de las acciones que conlleva el proyecto de inversión.

OCTAVA. Serán causas de terminación del presente Convenio, cuando se presenten condiciones especiales, extraordinarias o imprevisibles que lo ameriten, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de las partes y que motiven el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas bajo el presente documento.

NOVENA. "EL ISAPESCA" y **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Pesca, elaborarán el acta finiquito la que deberá contener el desglose de los montos de recursos federales y estatales recibidos, aplicados y en su caso devueltos a la TESOFE o al FOFAE según corresponda, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma y las acciones desarrolladas con este recurso.

DÉCIMA. El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014. Salvo aquellas acciones que por su naturaleza y justificación deban extenderse más allá del ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables.


DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y **"EL ISAPESCA"**, manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Culiacan, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” y “EL ISAPESCA” acuerdan someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, para la solución de cualquier controversia legal, que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente documento, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

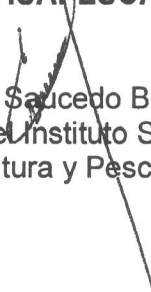
Leído que fue el presente Convenio, que consta de 10 hojas útiles, sólo por su lado anverso, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, en señal de conformidad lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, México, el día 08 de Mayo de 2014; elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto en poder de cada una de ellas.

Por “LA SECRETARÍA”:


Juan Nicasio Guerra Ochoa,
Secretario de Agricultura, Ganadería y
Pesca.


José Cuauhtémoc Castro Real,
Subsecretario de Pesca.

Por “EL ISAPESCA”:


Cesar Julio Saucedo Barron,
Director General del Instituto Sinaloense de
Acuicultura y Pesca.